1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	TRASFERENCIAS DE RECURSOS DE GRATUIDAD	
Fecha de elaboración del estudio previo:	**15 DE MAYO DE 2026**	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**JORMAN STIVEN LOPEZ MURCIA**	
Dependencia solicitante:	**RECTORIA**	

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)	
2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".* El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos. ***"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL**. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* Que la ley 715 de 2001, Señala en su capítulo III, artículo 10, en el Numeral 10.2 al 10.4 que además de las funciones señaladas en otras normas, le corresponde presidir el consejo directivo y consejo académico de la Institución, así como representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución. Que el Decreto 4791 de 2008, mediante el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, Define en su artículo 2° "*Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada*

	administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal", que en el mismo Decreto en su artículo 3° establece que la administración del fondo de Servicios de educación corresponde *al rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.* Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.6. establece que le corresponde al consejo directivo aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, así mismo en su artículo 2.3.3.1.5.8. establece el Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo. Que de acuerdo a la necesidad de la Institución educativa se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 3º del Decreto 2474 de 2008 que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del y Decreto 0734 de 2012 como justificación a la necesidad y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que son propias, de la Institución Educativa Santa Bárbara. Es obligación de la institución buscar mecanismos que propendan por el bienestar de la comunidad educativa ofreciendo servicios de calidad y brindando los elementos necesarios para la ejecución de las labores, contribuyendo así al cumplimiento del plan de mejoramiento para la vigencia del año 2026. Institución Educativa Santa Bárbara del municipio de San Pablo de Borbur, en aras de suplir las diferentes necesidades que se generan en el plantel en materia administrativa, requiere de un profesional en Contabilidad para realizar una buena gestión financiera de los recursos del Fondos de Servicios Educativos, brindando acompañamiento permanente para dar cumplimiento a la norma legales vigentes en materia financiera y contable por lo tanto se requiere efectuar la contratación: del servicio de un contador público con amplia experiencia en el sector público, para dar cumplimiento a los parámetros establecidos por los entes de control. Le corresponde a la rectoría de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en decreto

	4791 de 2008, que en su artículo 6, entre algunos numerales dispone lo siguiente: Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. Que, dentro de la Planta de Personal de la Institución Educativa, no se cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades descritas en la necesidad, por lo que se considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios, a personal idóneo profesional o de apoyo a la gestión y capacitado para la ejecución de estas actividades. De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia, donde se pudo establecer que la institución cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación. Que la presente contratación se encuentra incluido en el Plan de adquisiciones de la entidad año 2026. En cumplimiento de lo establecido en la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 y el Decreto 0659 de septiembre 29 de 2011 en donde reglamenta la creación y funcionamiento de los fondos de servicios educativo-oficiales, de acuerdo con la naturaleza del asunto y la cuantía debe seguirse el procedimiento establecido en el Acuerdo Directivo que reglamenta los procesos hasta los 20 SMLMV. En virtud de lo anterior, la Institución Educativa en uso de sus atribuciones legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección una persona natural que cuente con experiencia laboral, para lo que se deberá acreditar idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO.**
3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACION UNSPSC	

<table>
<tr><td>3.1 Objeto contractual:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA A LOS PROCESOS CONTABLES Y FINANCIEROS QUE MANEJA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026.</td></tr>
<tr><td>3.2Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>1</td><td>84111502</td><td>Servicios de contabilidad financiera</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.3. Condiciones técnicas exigidas.</td><td>El contratista se obliga con la Institución Educativa Santa Bárbara, de San Pablo de Borbur, Boyacá a satisfacer la necesidad de la Institución señalada en el presente proceso de selección, entregando a satisfacción los procesos que se detallarán más adelante, cumpliendo en cantidad y condiciones técnicas de los mismos.

Ante la necesidad que quiere satisfacer la institución y teniendo en cuenta que el estado exige la prestación de un servicio, la persona natural o Jurídica a la cual se adjudique el contrato, debe asegurar que las labores a realizar deben cumplirse de acuerdo a las condiciones requeridas para garantizar el cumplimiento del servicio según los términos y condiciones establecidas:

1. Brindar asesoría contable externa e interna a la entidad contratante, por conducto del Rector, conforme a las normas legales vigentes que regulan la contabilidad pública.
2. Cumplimiento de obligaciones legales contables, de acuerdo con las disposiciones establecidas por los organismos de control tales como:

a. Contraloría General de la República
b. Contraloría Departamental
c. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
d. Gobernación de Boyacá
e. Secretaría de Educación de Boyacá
3. Realizar registro mensual sistematizado de ingresos y gastos en el software contable correspondiente.
4. Registro mensual de la contratación en las plataformas: SIA Observatorio (Contraloría), SECOP.
5. Realizar Conciliación bancaria mensual de las cuentas institucionales.
6. Verificar mensual del presupuesto institucional y coordinación con la pagaduría para asegurar su adecuada ejecución.
7. Realizar liquidación y presentación de impuestos nacionales, conforme al calendario tributario vigente.
8. Revisión periódica del libro de presupuesto, tanto en medio magnético</td></tr>
</table>

como manual.

9. Elaboración y entrega de informes financieros trimestrales dirigidos a la Secretaría de Educación de Boyacá.
10. Elaboración del informe financiero anual requerido por la Contraloría General Departamental a través del sistema SEB (SIA).
11. Elaboración y presentación de informes trimestrales al Ministerio de Educación Nacional a través del sistema SIFSE.
12. Elaboración y presentación de información exógena según los lineamientos de la DIAN.
13. Elaboración y entrega de informes contables requeridos por la Alcaldía Municipal.
14. Colaborar en la elaboración y sustentación de informes y auditorías solicitados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), con una antelación mínima de 8 días calendario a la fecha de entrega.
15. Verificación de la relación de ingresos y gastos, con base en el registro contable institucional.
16. Asesoramiento técnico en el manejo y cargue de información contable a la plataforma ADFI.
17. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor del contrato.

Nota:
El contrato de prestación de servicios será de medio y no de resultado, y los conceptos que emita el contratista estarán fundados en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, salvo los informes técnicos que la contratista deba presentar a las distintas Instituciones y entidades donde se requiere conocimientos especializados en el área de la contabilidad pública.

El personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual es el siguiente:

PROFESION	No. DE PROFESIONALES	PERFIL
Contador público	1	Título profesional en contaduría pública, y/o afines.
		Especialización en áreas relacionadas a la contaduría pública y/o temas tributarios.
		Experiencia: Mínimo de dos contratos que sumados ofrezcan 1 año de experiencia que tenga relación al objeto contractual.

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Tipo de Contrato:	En cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, la Institución Educativa Santa Bárbara adelanta el presente proceso bajo la modalidad de Invitación Abierta a presentar ofertas. A diferencia de la contratación directa de libre asignación, este procedimiento garantiza la libre concurrencia mediante la publicación de una invitación pública por los diferentes medios de la institución, permitiendo que cualquier persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia requerida presente su oferta en igualdad de condiciones. La selección no se realizará por designación directa, sino a través de la evaluación de factores técnicos y económicos definidos en los estudios previos, asegurando que la oferta escogida sea la más favorable para los intereses de la Institución. Con este procedimiento, la Institución da estricto cumplimiento a la normativa vigente que impide la celebración de contratos directos de prestación de servicios durante el periodo de garantías, manteniendo la continuidad del servicio educativo a través de un proceso de selección reglado por el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 001 de 2026.
4.2 Plazo de ejecución:	**SIETE (7) MESES,** contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto.
4.3 Lugar de ejecución:	El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en la Institución Educativa Santa Bárbara y en los lugares que sean designados por el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4.4 Valor estimado del Contrato y justificación de este:	Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 001 del 15 de mayo 2026 el valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (5.041.662,00) M/CTE.**; valor que se ajusta a la realidad contractual y, por tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos. Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato; teniendo en cuenta adicionalmente el análisis del sector realizado.
4.5 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: CDP 001 Valor: $ 5.041.662 Rubro: 2.003.001.1.2.02.02.008.03 Honorarios
4.6 Forma de Pago:	El valor del contrato será cancelado por la Institución Educativa mediante **DOS CONTADOS LOS CUALES SE DISTRIBUIRAN A CONTINUACIÓN,** previa presentación del informe de actividades realizadas por parte del contratista y el certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al

<table>
<tr><td></td><td>Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, una vez esta entre en vigencia:

<table>
<tr><th>No</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>03 de junio de 2026</td><td>2.500.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>28 de octubre de 2026</td><td>2.541.662,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>5.041.662,00</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la Institución no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Institución Educativa.</td></tr>
<tr><td colspan="2">5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA INSTITUCIÓN</td></tr>
<tr><td>5.1 Obligaciones del Contratista:</td><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la Institución y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad</td></tr>
</table>

	Social Integral. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 4. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posteridad a este. 5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. El Contratista se obliga a mantener a la Institución libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución O contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Institución ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a la Institución dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este. 8. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información. 9. El contratista deberá presentar informes de ejecución al supervisor del contrato, en los plazos y formatos establecidos por la entidad, garantizando que reflejen de manera clara y objetiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el avance en la ejecución de los servicios contratados. El incumplimiento en la entrega de los informes podrá generar multas, incluyendo la terminación del contrato previo procedimiento de incumplimiento.
5.2 Obligaciones de la Institución	1. Suministrar la información que previamente requiera EL/LA CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.

	2. Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
6.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
6.1 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad seleccionada para el presente proceso es la Invitación Abierta, de conformidad con el procedimiento reglado en el Capítulo II, numeral 2.4.3.2 del Manual de Contratación de la Institución Educativa Santa Bárbara (Acuerdo 001 de 2026). Esta modalidad garantiza la selección objetiva mediante la comparación de ofertas, asegurando los principios de transparencia, igualdad y publicidad. El presente proceso se rige por el régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos, fundamentado en: Ley 715 de 2001 (Art. 13): Que otorga autonomía a las instituciones educativas para la administración de recursos. Que el decreto 4791 de 2008, que establece que "*la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.* *Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."* Decreto 1075 de 2015: Que reglamenta el sector educativo y el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos.

	Se atenderán los criterios establecidos en el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 01 de 2026, de acuerdo con los criterios allí establecidos. Para la selección del contratista se tendrá en cuenta la propuesta de menor precio y el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos, para evaluación, calificación y selección que se establezcan para tales efectos en la invitación pública.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La modalidad seleccionada para el presente proceso es la Invitación Abierta, de conformidad con el procedimiento reglado en el Capítulo II, numeral 2.4.3.2 del Manual de Contratación de la Institución Educativa Santa Bárbara (Acuerdo 001 de 2026). Esta modalidad garantiza la selección objetiva mediante la comparación de ofertas, asegurando los principios de transparencia, igualdad y publicidad.

Por lo anterior para la selección del contratista se tendrá en cuenta la propuesta de menor precio y que el mismo cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos y factores de calificación que se establezcan para el efecto.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la institución procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable. La institución no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

FACTOR DE SELECCIÓN.
El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la institución debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar).

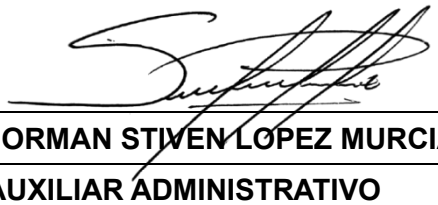
La Institución debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la institución debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7.1 Requisitos jurídicos	Para el presente proceso de contratación por invitación abierta se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Propuesta (tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, señalando, obligaciones, plazo de ejecución, valor). • Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante Legal de la persona Jurídica. • Libreta Militar, del contratista o representante Legal de la persona Jurídica. • Registro Único Tributario (RUT) actualizado. • Copia de la tarjeta profesional. • Antecedentes disciplinarios profesionales. • Certificado de existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio u organismo que reconoce su personería jurídica (caso de corporaciones y entes no obligados a la Inscripción en cámara de comercio), con fecha de expedición inferior a 30 días. • Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales, según el caso con reporte que evidencie su pago. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contratista y de la persona jurídica según sea el caso (Procuraduría General de la Republica), el cual será objeto de verificación (Decreto 019 de 2012). • Certificado de Boletín de Responsables Fiscales del contratista y de la persona jurídica según sea el caso (Contraloría General de la Republica). • Certificado de Antecedentes Judiciales del contratista y de la persona jurídica según sea el caso (Policía Nacional). • Verificación de estado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. • Formato único de Hoja de vida (DAFP), para personas naturales y para el representante legal de la persona jurídica. • Declaración de Bienes y rentas (DAFP), para personas naturales y para el representante legal de la persona jurídica. • Certificaciones laborales y/o y copia de contratos de prestación de servicios. • Certificaciones de idoneidad (Diplomas, actas de grado, seminarios, etc.). • Certificación bancaria. • Certificado de inhabilidad de delitos Sexuales • Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) Ley 2097 de 2021.

7.2 Requisitos de idoneidad y experiencia previo suscripción del contrato.	De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En la contratación de prestación de servicios la Institución contratara con personas naturales o jurídicas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuenten con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la Institución. En atención a lo expuesto, se evidencia que dentro de la planta de personal de la Institución educativa no se cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo cual se requiere contratar una prestación de servicios de apoyo a la gestión. Así las cosas, se establecieron los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual. La institución Educativa Santa Bárbara considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural con el siguiente perfil: **Formación Académica:** Contador Público, Especialista y/o Magister, en contabilidad pública, y/o afines al objeto contractual. **Experiencia:** La Institución educativa considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural con Título Profesional en Contaduría Pública, con experiencia de (01) año, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y conocimientos y experiencia en los procesos de contables, financieros y tributarios con entidades públicas e instituciones. La cual deberá ser demostrables con la presentación de mínimo dos contratos que tengan relación al objeto contractual. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la institución que el personal a contratar cuente con la experiencia requerida. Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista, se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.
7.3 Capacidad técnica	El personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual es el siguiente: PROFESION | No. DE PROFESIONALES | PERFIL

	Contador público	1	Título profesional en contaduría pública, y/o afines.	
			Especialización en áreas relacionadas a la contaduría pública y/o temas tributarios.	
			Experiencia: Mínimo de dos contratos que sumados ofrezcan 1 año de experiencia que tenga relación al objeto contractual.	

7.4 Capacidad Financiera	De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 2, La entidad puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. NO SE EXIGIRA CAPACIDAD FINANCIERA
8. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN	
8.1 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Institución Educativa Santa Bárbara, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 3, 15, 17 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. 1. Riesgo de precios Lo asume el contratista; para lo cual el oferente dentro del precio presentado en su oferta establece su fórmula de ajuste. 2. Riesgo del resultado económico: Lo asume el contratista. 3. Riesgo Financiero o por consecución de los recursos para la ejecución del contrato: Lo asume el contratista 4. Riesgo del cumplimiento del contrato: Lo asume el contratista, acudiendo a las acciones administrativas, judiciales, o de solución de conflictos a que haya lugar. 5. Riesgo Impositivo. A cargo del Contratista. 6. Riesgo de transporte. Lo asume el contratista.
8.2 Garantías:	La institución Educativa no requerirá garantías, atendiendo la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de selección abierta, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
8.3 Supervisión:	Nombre del funcionario: **JORMAN STIVEN LOPEZ MURCIA**

	Cargo:	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**
8.4 Liquidación del Contrato	De conformidad con lo establecido por el decreto 019 de 2012, de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales… "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", por lo tanto, para el presente contrato no se suscribirá acta de liquidación sino de terminación, con la respectiva acta de recibo final suscrita por quien ejerce la supervisión".	
8.5 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
8.6 Indemnidad	El CONTRATISTA mantendrá indemne y libre a la Institución de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.	
8.7 Relación laboral	El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no genera vínculo laboral con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.	
FIRMA DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO PREVIO:		
NOMBRE:	**JORMAN STIVEN LOPEZ MURCIA**	
CARGO:	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	